

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA  
CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO SUJETOS A  
REGULACIÓN ARMONIZADA (CON VALOR ESTIMADO  
SUPERIOR A 50.000 EUROS)**

Clave:

Páginas: 31

## ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES
3. PRECIO
4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
7. APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
13. PENALIDADES
14. PAGO DEL PRECIO
15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS





**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA  
CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO SUJETOS A  
REGULACIÓN ARMONIZADA (CON VALOR ESTIMADO  
SUPERIOR A 50.000 EUROS)**

Clave:

Páginas: 31

**ANEXOS:**

**ANEXO 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

**ANEXO 2: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

**ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

**ANEXO 5: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**ANEXO 6: MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS**

**ANEXO 7: MODELO DE AVAL**

**ANEXO 8: DECLARACIÓN RESPONSABLE 146.4 TRLCSP**



Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	2

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es la contratación del suministro o servicio descrito en el APARTADO A1 del Cuadro de Características que lo acompaña como Anexo 1.

Tanto el objeto como las prestaciones se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a éste con el número de documento indicado en el APARTADO A2 del Cuadro de Características

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es la expresada en el APARTADO A3 del Cuadro de Características.

### 2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

El contrato al que dé lugar el presente pliego tendrá la consideración de contrato privado en todas sus fases y se registrará por la Instrucción Interna de ENRESA publicada en su Perfil del Contratante, aplicándose supletoriamente las normas del derecho privado.

Este Pliego y los Anexos, incluido el Cuadro de Características que lo acompaña, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los proyectos o programas de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación de que se trate, así como la oferta del contratista que resulte adjudicatario tendrán carácter contractual.

La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados Pliegos, reguladores de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

Asimismo, la presentación de ofertas supone el compromiso por parte del empresario de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el Código de Conducta empresarial de ENRESA, así como colaborar en evitar su vulneración. El Código de Conducta de ENRESA está publicado en la página web de la Empresa ([www.enresa.es](http://www.enresa.es))

### 3. PRECIO

El presupuesto de licitación y la distribución de anualidades, en su caso, serán los que figuren expresados en el APARTADO B1 y B2 del Cuadro de Características.

Cuando el objeto del contrato esté dividido en Lotes, en el Cuadro de Características figurará también el importe correspondiente a cada lote.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación total o de cada uno de los lotes.



Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	3

Salvo en lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP, el contrato que dé lugar a este pliego sólo podrá ser objeto de modificación si figura de forma expresa esta posibilidad en el APARTADO B3 del Cuadro de Características, con indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar. En este caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, el alcance y límite de las modificaciones y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones es el indicado en el APARTADO B4 del Cuadro de Características.

En la presente licitación no procede revisión de precios.

#### **4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **4.1. LUGAR**

En el APARTADO C1 del Cuadro de Características se indicará el lugar de ejecución del contrato. En caso de que se trate de un servicio que obligatoriamente deba realizarse en las dependencias de ENRESA se indicará en este mismo apartado el motivo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11.4. del presente pliego

##### **4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración del contrato, y en su caso las prórrogas que se prevean de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del TRLCSP, serán las que figuren en los APARTADOS C2 y C3 del Cuadro de Características. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación al menos con un mes de antelación a su inicio y serán obligatorias para el empresario. La fecha estimada de inicio de la ejecución del contrato figurará en el APARTADO C4 del Cuadro de Características

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado para la ejecución del contrato, se podrá conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario solicitara otro menor.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES**

##### **5.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente suministro o servicio se realizará mediante el procedimiento y forma de tramitación recogida en el APARTADO D del Cuadro de Características.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	4

## 5.2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición constará de un máximo de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o representante con poder suficiente, en el que se indicará:

- 1) Título del contrato, incluyendo el número de referencia del expediente
- 2) Número y contenido del sobre, de la siguiente forma:
  - Sobre nº 1: Documentación general
  - Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en caso de que se requiera en la presente contratación.
  - Sobre nº 3: Proposición de criterios cuantificables de forma automática.
- 3) Datos de la entidad licitante: Nombre, NIF, Dirección, Teléfono, Fax, dirección de correo electrónico y nombre, DNI y cargo del representante del licitador y persona de contacto.

Toda la documentación se presentará mediante originales, fotocopias autenticadas, testimonio notarial de la misma, que en caso de no estar en castellano, deberán traducirse oficialmente al mismo, o en algunas de las formas establecidas en la legislación hipotecaria para que pueda surtir efecto en España. No obstante lo anterior, se aceptará que la documentación relativa a la acreditación de la personalidad y la capacidad de obrar se presente mediante fotocopias.

En caso de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa hubiera presentado fotocopias de los documentos, deberá remitir los originales o copias debidamente autenticadas de los mismos al Órgano de Contratación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde la recepción del requerimiento.

### 5.2.1 Contenido de cada uno de los sobres:

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

#### 5.2.1.1 Sobre nº1: Documentación general

En el interior de este sobre y en hoja aparte, se hará un índice del contenido. Asimismo se incluirá una copia electrónica de los documentos contenidos en el mismo en formato pdf.

Se incluirá:

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	5

a. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar:

Los empresarios individuales y los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, deberán presentar Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En el caso de personas jurídicas españolas, escritura o documento de constitución y de modificación en su caso, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad mediante informe expedido por la respectiva representación diplomática española (Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar en que esté domiciliada la empresa) en la que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa de forma habitual en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRCLSP.

Si se trata de persona jurídica: poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito en el Registro Mercantil y fotocopia de su DNI

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarios y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración

En caso de que se opte por la presentación del certificado de inscripción en el ROLECE, de acuerdo con la orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), además del certificado de inscripción en este registro, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el mismo no han experimentado variación alguna.

En caso que para realizar las actividades objeto del contrato fuera legalmente necesario disponer de habilitaciones, licencias o permisos, bien de carácter estatal, autonómico o local, los licitadores deberán acreditarlo mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.



Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	6

b. Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional

Si subsidiariamente se permite acreditar los requisitos de solvencia mediante la presentación del Certificado de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acreditativo de la Clasificación de la empresa, se indicará Grupo, Subgrupo y Categoría en el APARTADO E1 del Cuadro de Características. En este caso, la presentación del certificado deberá acompañarse de declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.

1) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- i. Declaraciones apropiadas de entidades financieras, que estarán referidas, al menos, a los tres últimos años, salvo constitución posterior de las empresas y que deberán estar emitidas como máximo un mes antes de la convocatoria de la presente licitación.
- ii. Las cuentas anuales del último año presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda y justificante de su inscripción. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- iii. Declaración sobre el volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación de inicio de las actividades del empresario. Si así se indica en el APARTADO E2 del Cuadro de Características se desglosará de este volumen global, el volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato. En el APARTADO E3 del Cuadro de Características podrá indicarse el volumen mínimo que deberá acreditarse para concurrir a la licitación.

2) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la documentación y descripción de actividades indicada en el APARTADO E4 del Cuadro de Características y detallada, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente documento. En este supuesto, se indicará en el mismo apartado la cláusula del PCT en el que se recoge este detalle. En todo caso deberá acreditarse mediante la misma que el licitador dispone de la experiencia suficiente para realizar su ejecución.

Los licitadores que concurren a la presente licitación deberán acreditar que cumplen con el nivel de garantía de calidad que figura en el APARTADO E5 del Cuadro de Características y cuyo detalle y forma de acreditación figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña.

c. Compromiso de adscripción de medios

Los licitadores deberán asumir mediante la aportación de declaración de compromiso, la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales exigidos por ENRESA para llevarla a cabo adecuadamente; medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial, a los efectos previstos en el TRCLSP.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	7

- d. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con el anexo incorporado a este pliego. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- e. Declaración responsable de pertenencia a Grupo empresarial. Las empresas deberán aportar declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas, de acuerdo con el anexo incorporado a este pliego.
- f. Declaración responsable de las actividades previstas a subcontratar. En el caso de que se prevea la subcontratación de la ejecución parcial del contrato y así se indique expresamente en el APARTADO K del Cuadro de Características, se deberá presentar declaración responsable que certifique expresamente los servicios a subcontratar, la empresa responsable de los mismos y la no superación del límite máximo de subcontratación establecido, sin expresión ninguna de datos económicos. Se deberá presentar, asimismo, el/los compromiso/s de subcontratación firmado por cada una de las empresas subcontratistas. Si no se tiene previsto subcontratar ninguna de las actividades objeto de este pliego también se hará constar mediante declaración responsable.
- g. Constitución de garantía provisional, de un 3% del importe de licitación, en el caso de que se indique en el APARTADO E6 del Cuadro de Características. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en este pliego para la garantía definitiva. Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.
- Mediante esta garantía los licitadores responderán del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato y para el licitador que resulte propuesto como adjudicatario responderá también al cumplimiento de la obligación de presentación de la documentación que se establece en la cláusula 8 del presente pliego.
- h. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, en caso de empresas extranjeras.

5.2.1.1.1 En el caso de servicios o suministros de valor estimado inferior a 90.000 euros, según lo establecido en el art. 146.4 del TRLCAP, el licitador podrá sustituir inicialmente la aportación de la documentación indicada en las letras a), b), d) y h) del apartado anterior, por una declaración responsable conforme al modelo recogido en el anexo 8. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.





Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	8

### **5.2.1.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor**

En el interior de este sobre y en hoja aparte, se hará un índice del contenido. Asimismo se incluirá una copia electrónica de los documentos contenidos en el mismo en formato pdf.

Se incluirán los documentos relacionados en el APARTADO F del Cuadro de Características. El contenido de esta documentación podrá detallarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula indicada en este mismo apartado.

La inclusión en este sobre de datos de contenido económico o de otros que sean objeto de valoración mediante fórmula, supondrá la exclusión de la oferta en la licitación.

### **5.2.1.3 Sobre nº 3: Proposición de criterios cuantificables de forma automática**

Se incluirá en el sobre una copia electrónica de los documentos en formato PDF.

En este sobre se incluirá la oferta económica, ajustada al modelo que se adjunta como anexo 5, y en su caso, el modelo cumplimentado de criterios técnicos objetivos que figura en este pliego como anexo 6, así como los documentos que acrediten este cumplimiento, de acuerdo con la descripción del APARTADO G1 del Cuadro de Características. La no coincidencia entre lo expresado en el anexo 6 y la documentación presentada supondrá la no obtención de puntuación en el criterio no coincidente.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del servicio o el suministro de bienes, incluidas todas las tasas e impuestos directos o indirectos, excepto el IVA o impuesto indirecto equivalente que figurará como partida independiente.

Salvo que se indique de forma expresa en el APARTADO G2 del Cuadro de Características, no se admitirán variantes o mejoras del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la imposición del envío en la oficina de Correos dentro del plazo permitido en el anuncio de licitación mediante el resguardo correspondiente y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax, telegrama o burofax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán los sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta tanto técnica como económica. La inclusión de documentación en sobres distintos a los que corresponde, podrá suponer el rechazo de la oferta.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o en su caso, a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como a la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho pudieran derivarse.



Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	9

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El criterio de adjudicación es el establecido en el APARTADO H1 del Cuadro de Características, que corresponderá al precio más bajo cuando únicamente exista un criterio de adjudicación y al de la oferta económicamente más ventajosa cuando existan dos o más criterios.

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en una o dos fases, dependiendo si en el procedimiento se valoran criterios subjetivos:

### 6.1 PRIMERA FASE:

En su caso, en la primera FASE se valorarán aquellos que dependan de un juicio de valor. En el APARTADO H2 se indica la puntuación máxima asignada a esta fase, y en su caso la puntuación mínima necesaria para superar esta fase, que de no obtenerse supondrá la exclusión del licitador del proceso.

En este mismo apartado se detallan, desglosados por puntuaciones parciales, los criterios que serán objeto de valoración.

### 6.2 SEGUNDA FASE

En la segunda FASE se valorarán los criterios valorables de forma automática o que dependan de la aplicación de una fórmula matemática. EN EL APARTADO H3 se indican el número de puntos atribuidos a esta fase. En caso de que además del precio, sean objeto de valoración otros criterios distintos se detallarán en el mismo apartado, con indicación de la fórmula de aplicación para obtener la puntuación de forma automática.

Para el cálculo de la puntuación correspondiente al precio, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pn = E \cdot \frac{I_b}{I_n}$$

Siendo:

Pn: Puntuación que obtenga la oferta a puntuar

E: Máximo de puntos a asignar

Ib: Importe de la oferta más baja

In: Importe de la oferta a puntuar.

El número máximo de puntos a otorgar por la oferta económica de la presente contratación es la que figura indicada en el APARTADO H3

Se considerarán ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas aquellas con un precio inferior a 30 puntos porcentuales respecto al presupuesto de licitación, si se presenta un único licitador, o inferior

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	10

a 20 puntos porcentuales en relación a la media aritmética de las ofertas presentadas, sin incluir las empresas del mismo grupo empresarial, en caso de que concurren varios licitadores al procedimiento.

## **7. APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

### **7.1. APERTURA DEL SOBRE N°1: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano competente para la valoración calificará la documentación de carácter general acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos relacionados en la cláusula 5 de este Pliego de Cláusulas Administrativas, y comunicará a los licitadores los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De no producirse la subsanación o corrección en los términos requeridos la oferta será excluida de la licitación.

### **7.2. APERTURA DEL SOBRE N° 2: : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

La apertura del sobre n° 2, si estuviera contemplado en la presente licitación, se llevará a cabo una vez subsanados los errores u omisiones que pudieran existir en la documentación presentada en el sobre n° 2.

Los sobres que contengan ofertas que correspondan a proposiciones excluidas del procedimiento no podrán ser abiertos.

La documentación contenida en este sobre se entregará al órgano competente para su valoración.

### **7.3. APERTURA DEL SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

En caso de que en la presente licitación se hubiera procedido a la apertura del sobre 2, la apertura de este sobre no podrá realizarse hasta la elaboración del informe y las puntuaciones correspondiente al sobre 2.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o adoleciera de error o inconsistencia que la hiciera inviable será rechazada por el órgano de valoración en resolución motivada.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de acuerdo con los criterios indicados en este pliego. En caso de que la oferta clasificada en primer lugar sea catalogada como desproporcionada o anormalmente baja, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 152 del TRCLSP.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de personas con discapacidad, siempre que el mismo no

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	11

sea inferior al 2% de los trabajadores y haya incluido en el sobre nº 1 declaración responsable sobre este extremo. De persistir el empate se adjudicará a la empresa que acredite tener distintivos de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Si aplicando lo anterior se mantuviera el empate, resultará adjudicataria aquella que obtenga la mayor puntuación en el criterio de adjudicación al que se hubiera otorgado mayor peso. De continuar el empate, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

**8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

El órgano de contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que ha recibido el requerimiento a que presente la siguiente documentación:

**1. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- a. Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto en los términos anteriores y declaración responsable de estar exento.
- b. Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o norma que lo sustituya. Esta certificación tendrá una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición.
- c. Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o norma que lo sustituya. Esta certificación tendrá una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición.
- d. Los extranjeros que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias así como en las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

**2. Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación en efectivo, si así lo autoriza previamente ENRESA o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía**

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	12

recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En caso resultar adjudicataria una oferta catalogada como desproporcionada o anormalmente baja la garantía se constituirá por un 10% del importe de adjudicación.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el anexo nº 7 del presente pliego.

El importe de la garantía podrá destinarse a las penalidades establecidas para el caso de incumplimientos defectuosos o incumplimiento de obligaciones contractuales así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato o durante el periodo de vigencia de la garantía fijado en el APARTADO I del Cuadro de Características.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se podrá ajustar la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

Dentro del plazo de 3 meses a partir de la finalización del contrato, o a partir del término del plazo de garantía fijado si lo hubiere, se procederá a su devolución o cancelación.

3. **Disposición de adscripción de medios ofertados.** Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
4. En caso de Unión Temporal de Empresas, escritura de constitución y CIF asignado a la UTE.
5. En su caso, documentación original o autenticada correspondiente a las fotocopias presentadas para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar.
6. En su caso, justificación del pago del anuncio u otros documentos que le pudieran ser exigidos por el órgano de contratación.
7. En su caso, la documentación referida en las letras a),b),d) y h) del apartado 5.2.1.1.

Si el órgano de contratación no recibe la documentación en el plazo máximo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en su caso, con las consecuencias señaladas en el artículo 60.2 d) del TRLCSP y requerirá la presentación de documentación al licitador siguiente, en el orden de clasificación de ofertas.

## 9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato en el plazo de 5 días hábiles tras la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto para adjudicatario, lo

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	13

que se comunicará a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado. La notificación de la adjudicación se realizará por fax o correo electrónico a los números y direcciones indicados en los sobres que contienen la oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1.-** El contrato se formalizará en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, excepto en el caso indicado en los dos párrafos siguientes.

Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros, no podrán formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Pasado el plazo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**10.2.-** El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego y otro del de prescripciones técnicas, que se firmarán por el adjudicatario en prueba de conformidad.

Cuando el contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, ENRESA considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Si la causa de la no formalización es imputable a ENRESA, el contratista tendrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa, salvo en los casos de tramitación de emergencia, previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

## **11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de contratación podrá nombrar a una persona física o jurídica, propia o externa a ENRESA como responsable del contrato, que asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato.



Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	14

El nombramiento del responsable se notificará por escrito al contratista dentro del plazo de diez días desde la formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé el responsable del contrato y se considerará cumplido cuando el contrato se haya ejecutado en su totalidad a satisfacción de ENRESA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias derivadas para la empresa contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista en caso de contratos de servicios:**

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	15

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante"; de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En caso de que así se indique en el APARTADO J del Cuadro de Características, el contratista estará obligado a suscribir a su cargo las pólizas de seguros y por los conceptos, cuantías, coberturas y duración que se establezcan en dicho apartado.

## 12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### 12.1. CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con ENRESA, la solvencia que resulte exigible y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice entre adjudicatario y cesionario en escritura pública.





Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	16

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

## 12.2. SUBCONTRATACIÓN

Cuando así se contemple en el APARTADO K del Cuadro de Características el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta el porcentaje y con el alcance que se señale en el mismo, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a ENRESA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista principal remitirá a ENRESA, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarde una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de ENRESA, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales de ejecución cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 13. PENALIDADES

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales requeridos en la cláusula 5 y 8 del presente pliego, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, ENRESA podrá optar indistintamente por la resolución del

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	17

contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros de del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Podrán imponerse penalidades por conceptos e importes distintos a los anteriores. En este caso se describirán en el APARTADO L del Cuadro de Características y prevalecerán sobre lo indicado en este punto.

En todo caso, las penalizaciones que se puedan imponer tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo ni cuantificativo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a ENRESA el adjudicatario por su defectuosa ejecución del contrato, a los efectos del artículo 1.152. del Código Civil.

#### **14. PAGO DEL PRECIO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios realmente realizados o de los bienes entregados con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el contrato, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La forma concreta de pago de la presente contratación se detalla en el APARTADO M del Cuadro de Características.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los plazos marcados por el artículo 216 del TRCLSP, a favor del adjudicatario, previo visto bueno y conformidad de la factura por el responsable del contrato.

El abono de los pagos parciales no implica la conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 307 del TRCLSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efecto y ENRESA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 118 del TRCLSP.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	18

## 15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ENRESA.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prescripciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

- a. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- b. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.
- c. La reiterada obstrucción o falta de colaboración advertida por escrito.
- d. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
- e. El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 99.2 del TRCLSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.

Si se produce cualquiera de estos hechos, el Órgano de Contratación estará facultado para resolver el contrato. La resolución del mismo por causas imputables al adjudicatario permitirá a ENRESA, si así procediese, y a su sola discreción, ejecutar la garantía constituida, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada por daños y perjuicios.

No será causa de resolución la declaración de concurso del contratista, por si sola, cuando se trate de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, tanto a cargo del concursado como de ENRESA. Las prestaciones a que esté obligado el concursado se realizarán con cargo a la masa. No obstante lo anterior, la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, podrán solicitar la resolución del contrato si lo estimaran conveniente al interés del concurso en los términos previstos en el artículo 61.2. de la Ley 22/2003 de 9 de julio.

## 16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

En caso de que el objeto del presente pliego incluyera suministros o prestaciones que lo requirieran, el adjudicatario garantiza que dispone de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones de los

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	19

titulares de patentes, modelos, copyright y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, y asume que será de su exclusiva cuenta el pago de cualquier otro derecho de propiedad intelectual y el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Asimismo el adjudicatario exonerará a ENRESA de responsabilidad frente a terceros por acciones o reclamaciones que procedan de titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial, sobre aplicaciones que se utilicen en la ejecución del contrato resultante de la licitación objeto del presente pliego.

Las empresas adjudicatarias no podrán hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado ENRESA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

#### **17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que ENRESA le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sea titular ENRESA, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

1. El acceso del adjudicatario a los datos del fichero para la prestación de servicios pactado en el contrato no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, sino de acceso por cuenta de tercero, según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.
2. Los datos del fichero serán propiedad exclusiva de ENRESA, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.
3. A los efectos de la prestación de servicios por parte del adjudicatario a ENRESA, el primero tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa que resulte aplicable. Expresamente se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
	0	NOVIEMBRE DE 2013	20

desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El contratista se compromete a comunicar a ENRESA, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato. A la finalización del mismo, quedará obligado a la entrega a ENRESA o destrucción, en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, emitiendo certificación acreditativa de la destrucción de la información.

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a ENRESA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento y responderá frente a ENRESA del resultado de dichas acciones, prestándole su ayuda en el ejercicio de las acciones que le pudieran corresponder.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se informa al adjudicatario que los datos necesarios para el cumplimiento y ejecución de este pliego, así como los que facilite sobre sus empleados con la misma finalidad, serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de ENRESA, ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiendo escrito a la citada empresa en C/ Emilio Vargas, 7, 28043 Madrid.